

tos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus Organismos autónomos, se clasificarán:

- Por funciones.
- Por categorías económicas.
- Por unidades orgánicas.

4.2.1. Clasificación por funciones.

Los créditos, según su función, se clasificarán por grupos, funciones y subfunciones de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo II.

4.2.2. Clasificación por categorías económicas.

Los créditos, según su naturaleza económica, se clasificarán por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos tal como se detalla en el Anexo III. La estructura inicial por conceptos y subconceptos se declara abierta, para los casos en que éstos no figuren detallados en dicho anexo, por lo que podrán proponerse los que se consideren necesarios en calidad de no tipificados.

La clasificación económica, con el detalle antes definido, tendrá carácter informativo a efectos de lograr una adecuada asignación de los recursos, sin perjuicio del grado de vinculación de los créditos que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1988.

4.2.3. Clasificación por unidades orgánicas.

La estructura orgánica de los créditos se clasificará en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) La Comunidad Autónoma de Extremadu-

ra, que se dividirá en Secciones y éstas a su vez en Servicios, de acuerdo con el desarrollo del Anexo IV de esta Orden.

b) Los Organismos autónomos de carácter administrativo, se encuadran como un Servicio más en la Consejería a que estén adscritos.

c) Los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo se encuadran como un Servicio más en la Consejería a que estén adscritos.

d) Las Sociedades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Disposiciones finales.

5.1. Se autoriza al Director General de Presupuestos para desarrollar y aclarar las presentes normas a cuyos efectos podrá dictar las instrucciones o aclaraciones que sean necesarias.

5.2. La Dirección General de Presupuestos establecerá los criterios para delimitación de los niveles mínimos y máximos de gasto.

5.3. Queda derogada la Orden de 30 de abril de 1986 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1987.

Lo que comunico a VV.EE. para su conocimiento y demás efectos.

Mérida, a 28 de abril de 1987.

El Consejero de Economía y Hacienda,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

Excmos. Sres. Consejeros.

(Continuará)

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 6 de mayo de 1987, por la que se anuncia la contratación de obras de construcción de los laboratorios y estación de avisos del Servicio de Protección de los Vegetales de Badajoz.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1987, adoptó el siguiente acuerdo: «Autorizar al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, para la contratación directa de las obras de construcción de los laboratorios y estación de avisos del Servicio de Protección de los Vegetales en Ba-

dajoz, por un importe máximo de diez millones, novecientos treinta y ocho mil ochenta pesetas (10.938.080 pesetas).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23,1 de la Ley 1/1987 de 26 de enero de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se anuncia la contratación por adjudicación directa de la citada obra por el presupuesto máximo autorizado con arreglo a las Cláusulas Administrativas particulares que rige la presente contratación y que podrá ser consultado en la Dirección General de la Producción Agraria, c/ Héroes de Cascorro, número 9, de Badajoz.

Mérida, a 6 de mayo de 1987.